***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***SERVICIO DE DEPORTES, CONSUMO Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y/O ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA CON SEDE EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2018.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades de promoción y recreación deportiva (en adelante Entidades PyRD) y/o Clubes Deportivos con sede social en municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, con el fin de contribuir a incrementar la participación de jugadores en distintas modalidades deportivas, fomentar el asociacionismo y el trabajo en equipo, aumentar el nº de clubes deportivos en la provincia de Valladolid y contribuir a la práctica físico-deportiva de toda la población.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento, al existir crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 205.341.03.483.00 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2018. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe máximo de subvención no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

* Para Clubes: 3.000 €
* Para Entidades PyRD: 2.000 €

***Cuarta.- Beneficiarios.***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Entidades PyRD y/o Clubes Deportivos con sede social en municipios de la Provincia de Valladolid, con menos de 20.000 habitantes, que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León. Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

Serán subvencionables las siguientes actividades:

* PARTICIPACIÓN en competiciones deportivas de categoría provincial, autonómica, nacional o internacional, a realizar durante el año 2018, que figuren en el calendario de la federación deportiva o entidad organizadora de la competición correspondiente.
* ORGANIZACIÓN de trofeos y/o competiciones no federadas de ámbito local y/o provincial, a realizar durante el año 2018.

##### Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2018.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

##### Séptima.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

##### Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

###### Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, dos técnicos de deportes.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prorrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, imposición de sanciones,….) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán  presentarse  vía telemática en  la ventanilla virtual de la  Diputación Provincial de Valladolid ([*http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es*](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es)).

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

***Undécima.- Documentación.***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
* Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con indicación de la/s modalidad/es deportivas inscritas (principal/es y secundaria/s).
* El personal técnico contratado por la Entidad deportiva, se acreditará mediante la presentación de fotocopias:
* Del último contrato vigente, con una duración mínima de 6 meses.
* De la/s titulación/es federativa/s o equivalente/s con que cuente la persona contratada.
* La organización de competiciones y/o trofeos de ámbito local y/o provincial que cumplan con la normativa vigente, se acreditará mediante la autorización del Ayuntamiento al que corresponda el término municipal donde se vaya a celebrar, en la que conste el nombre del evento, lugar y fecha/s de celebración.

De celebrarse en varios términos municipales, la autorización correspondería a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

* Por cada deporte que el Club represente:
* Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente, o entidad organizadora de la actividad, respecto al número de equipos inscritos, número de jugadores por equipo y número de categorías de cada equipo.
* Calendario de participación correspondiente a cada deporte.
* Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo que se incorpora como ANEXO II.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes presentarán la documentación que consideren pertinente.

***Duodécima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.).

***Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Decimocuarta.- Criterios de valoración.***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Criterios de valoración de la entidad solicitante (hasta 13 puntos):**

**A.1)** Número de Técnicos contratados por la entidad deportiva y número de titulaciones federativas con las que cuente: 1 punto por técnico y 0,5 por titulación (máximo 5 puntos).

**A.2)** Número de trofeos y/o competiciones no federadas de ámbito local y/o provincial que cumplan con la normativa vigente: 1 punto por trofeo/competición (máximo 4 puntos).

**A.3)** Número de equipos inscritos en los programas deportivos de la Diputación durante 2017 (Juegos Escolares y/o Campeonatos Provinciales):0,5 puntos por equipo (máximo 4 puntos).

**B) Criterios de valoración de la actividad (hasta 19 puntos para deportes colectivos y 14 para deportes individuales):**

**B.1)** Número de deportes: 1 punto por deporte (máximo 2 puntos).

**B.2)** Numero de equipos deportes colectivos: 1 punto por equipo (máximo 10 puntos).

**B.3)** Numero de equipos deportes individuales: 0,5 puntos por equipo (máximo 5 puntos).

**B.4)** Número de Categorías: 1 punto por categoría (máximo 4 puntos).

**B.5)** Número de jóvenes participantes con riesgo de exclusión social: 1 punto por participante (máximo 3 puntos).

**C) Población del municipio sede del club y/o entidad solicitante (hasta 3 puntos):**

**Hasta 500 habitantes**: 3 puntos.

**De 501 a 1.500 habitantes:** 2 puntos.

**Más de 1.500 habitantes**: 1 punto.

***Decimoquinta.- Resolución y notificación.***

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

30.000 euros

X (euros por punto) = --------------------------------------------------------------------------

Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que correspondiera una subvención inferior a 200 €.

En el caso de que una vez efectuados los cálculos correspondientes, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre los beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

***Decimosexta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Decimoséptima.- Revisión de actos.*

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

*Decimoctava.- Seguimiento.*

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria.

***Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
* Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

***Vigésima.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigesimoprimera.- Pago y justificación.***

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

1. Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria. Extensión máxima 10 folios a una cara.
2. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados, según modelo ANEXO III. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Una vez realizada la fiscalización pertinente por la Intervención, el Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria, devolverá los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está “subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid”.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias nº 44 ó en el Edificio Hospital Viejo, Avda. Ramón y Cajal nº 5, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará **el 15 de noviembre de 2018.**

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2018, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria antes del 15 de noviembre de 2018.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la apertura de expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigesimosegunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid, en su página web y en la BDNS.